



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° REV- 555 DE 2021

(17 DIC 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **29 de Noviembre del 2021**, el señor **EDGAR DELGADILLO OCAMPO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No.79.186.154** de **Cajicá**, obrando como propietario, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0462** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME LOTE 13**, identificado con el folio de matrícula **No 176-156894**, y número catastral **No. 00-00-0001-0133-000**, de propiedad del señor **EDGAR DELGADILLO OCAMPO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.186.154** de **Cajicá**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada el 15 de diciembre de 2016, entendiéndose ejecutoriada mediante constancia secretarial el 29 de diciembre de 2016, tal como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, vigencia desde el día **29 de diciembre de 2016 al 28 de diciembre de 2018. Vigencia inicial**

RESOLUCIÓN N° PRR 759 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2018, primer prórroga vigencia desde el día **29 de diciembre de 2018 al 28 de diciembre de 2019**.

RESOLUCIÓN N° 2 PRR 170 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2020, segunda prórroga vigencia desde el día **29 de diciembre de 2019 al 28 de diciembre de 2020**.

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 28 de septiembre de 2021.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un porcentaje de obra ejecutado del 79%.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar"

En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).

En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

Que en el presente caso, es preciso indicar que la solicitud de revalidación se radico el día 29 de Noviembre de 2021, toda vez que el día 28 de Noviembre de 2021 lo fuera festivo dominical, día no hábil, y en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Código General del Proceso que expresa: "**... Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente**", en este sentido es claro que el vencimiento de los dos meses para radicar la solicitud se vencía el día en que fue radicada la misma siendo procedente otorgar la revalidación solicitada al estar cumplidos los supuestos exigidos en la norma que autoriza la misma.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, respecto al predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME LOTE 13**, identificado con el folio de matrícula



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-30-CE-5701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

No 176-156894, y número catastral No. 00-00-0002-0133-000, de propiedad del señor EDGAR DELGADILLO OCAMPO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.186.154 de Cajicá, conforme a las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

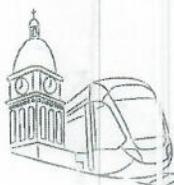
17 DIC 2021

Dada en Cajicá a los (.....)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|-------------------|-----------------------------|-------|---------------------------|
| Proyecto y Revisó | Laura Rodriguez Cagua | | Profesional Universitario |
| Revisó y Aprobó | Cesar Augusto Cruz González | | Secretario de Planeación |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 555 REV / EXPEDIENTE 21-0462

2 mensajes

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

4 de enero de 2022, 14:27

Para: "juliandelgadillo61@gmail.com" <juliandelgadillo61@gmail.com>

Cc: Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>, Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Cco: Laura Constanza Rodriguez Cogua <Laura.Rodriguez.cto@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN REV - No. 555 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0462**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 555 - 2021 REV - EXP 21-0462.pdf
1447K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: marithza.gil@cajica.gov.co

4 de enero de 2022, 14:25

